



Asamblea General

Distr. general
7 de febrero de 2025
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

58º período de sesiones

24 de febrero a 4 de abril de 2025

Tema 4 de la agenda

Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Informe del Grupo de Expertos Independientes sobre la Situación de los Derechos Humanos en Belarús* **

Resumen

En este informe, presentado de conformidad con la resolución 55/27 del Consejo de Derechos Humanos, el Grupo de Expertas Independientes sobre la Situación de los Derechos Humanos en Belarús expone sus conclusiones. En primer lugar, examina las causas profundas de las violaciones de derechos humanos cometidas desde mayo de 2020, destacando que la respuesta violenta a las protestas masivas que tuvieron lugar en torno a las elecciones presidenciales de 2020 fue la última manifestación de una pauta bien arraigada de gobernanza represiva. A continuación, demuestra que esas violaciones persistieron y afectaron a un número cada vez mayor de personas en 2023 y 2024, al tiempo que las autoridades seguían restringiendo el espacio cívico y democrático en previsión de las elecciones presidenciales de 2025.

El Grupo constató que el Gobierno de Belarús había seguido recurriendo a detenciones y encarcelamientos arbitrarios, a menudo acompañados de tortura o malos tratos, como principal método para acallar la disidencia. También documentó que los miles de bielorrusos detenidos y juzgados por motivos políticos habían sido sometidos sistemáticamente a un régimen de detención diferenciado y más severo, diseñado para castigarlos y humillarlos. Estas prácticas, junto con la intensificación de la vigilancia y el temor bien fundado a una nueva detención, siguieron obligando a muchas personas a exiliarse; de ellas, un número cada vez mayor se enfrentaba a actuaciones penales en rebeldía.

Basándose en sus observaciones y en la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Grupo encontró nuevas pruebas de que se habían perpetrado crímenes de lesa humanidad, concretamente encarcelamientos y persecuciones, contra un sector importante de la población definido por sus opiniones políticas reales o percibidas. El Grupo concluye con recomendaciones en las que insta al Gobierno de Belarús a colaborar de forma efectiva con él y con las Naciones Unidas, a poner en libertad de inmediato a todas las personas detenidas por motivos políticos y a aplicar reformas integrales para abordar las causas estructurales de las violaciones de derechos humanos documentadas desde mayo de 2020.

* Se acordó publicar este documento tras la fecha prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.

** Los anexos del presente documento se distribuyen tal como se recibieron, únicamente en el idioma en que se presentaron.



I. Introducción

1. En su resolución 55/27, de 4 de abril de 2024, el Consejo de Derechos Humanos estableció un grupo de tres expertos independientes sobre la situación de los derechos humanos en Belarús encargado de investigar y determinar los hechos, las circunstancias y las causas profundas de todas las presuntas violaciones y abusos contra los derechos humanos cometidos en Belarús desde el 1 de mayo de 2020, con objeto de poner fin a la impunidad y garantizar la rendición de cuentas.
2. El 21 de junio de 2024, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos nombró a Karinna Moskalenko (Federación de Rusia), Susan Bazilli (Canadá) y Monika Stanisława Platek (Polonia) para formar el Grupo de Expertas Independientes sobre la Situación de los Derechos Humanos en Belarús. Todas ellas habían actuado como expertas en el examen realizado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de la situación de los derechos humanos en Belarús, encomendado por la resolución 46/20 de 24 de marzo de 2021, que se renovó cada año hasta abril de 2024. Para evitar un exceso de documentación, la información y las pruebas recabadas durante ese examen se pusieron a disposición del Grupo y este pudo utilizarlas en la medida en que lo permitía el consentimiento informado de las fuentes.
3. El Consejo de Derechos Humanos solicitó al Grupo de Expertas que le presentara un informe escrito en su 58º período de sesiones. El informe abarca el período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 31 de diciembre de 2024, con especial atención a los acontecimientos que tuvieron lugar en 2023 y 2024. Toma como base y da seguimiento a las conclusiones del Alto Comisionado, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús y otros mecanismos de derechos humanos.

II. Métodos de trabajo

A. Falta de cooperación del Gobierno de Belarús

4. El Grupo lamenta que el Gobierno de Belarús no haya colaborado ni cooperado con él, tal y como se solicitaba en la resolución 55/27 del Consejo. Los días 7 de agosto y 5 de septiembre de 2024, el Grupo solicitó acceso al país y a la información necesaria para cumplir su mandato (anexo II). Además, el 29 de noviembre de 2024, el Grupo solicitó información detallada sobre las medidas adoptadas para prevenir e investigar las muertes de personas privadas de libertad desde mayo de 2020 (anexo II). A 31 de diciembre de 2024, el Grupo no había recibido respuesta alguna en relación con esas solicitudes. El 23 de enero de 2025 el Grupo transmitió al Gobierno un proyecto del presente informe.

B. Consultas

5. El Grupo celebró consultas sobre rendición de cuentas con diversas partes interesadas, entre ellas representantes de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional encargados del examen preliminar sobre Belarús, autoridades nacionales competentes, organizaciones de la sociedad civil, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y miembros de la comunidad diplomática. El Grupo también celebró reuniones con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús y con otros titulares de mandatos de procedimientos especiales.
6. Paralelamente, el Grupo trabajó para determinar qué estructuras estatales habían hecho posibles las violaciones de los derechos humanos documentadas desde mayo de 2020. Tomando como base el trabajo del Alto Comisionado, el Grupo preparó una lista consolidada de todas las dependencias y entidades estatales involucradas en la comisión de las violaciones. Como parte de esa labor, ha recopilado, analizado y conservado declaraciones públicas pertinentes de altos funcionarios bielorrusos y ha realizado un inventario de todas las instalaciones de detención en las que se han documentado torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes. Además, el Grupo ha elaborado una lista consolidada de todas las

personas presuntamente responsables de violaciones de los derechos humanos desde mayo de 2020. El Grupo también ha empezado a elaborar perfiles individuales de personas de interés, concretamente de las que tienen mayor responsabilidad por las violaciones de los derechos humanos.

C. Metodología

7. Debido a la situación de liquidez del presupuesto ordinario, la secretaría del Grupo ha funcionado desde su creación con solo dos terceras partes del personal que tiene asignado. A pesar de esta dificultad y de la falta de acceso al país, en 2024 el Grupo realizó cinco visitas a determinados países para entrevistar a personas bielorrusas en el exilio y reunirse con partes interesadas pertinentes.

8. El informe se apoya en 192 entrevistas (68 mujeres, 122 hombres y 2 personas no binarias) realizadas en persona y a distancia a víctimas y testigos de violaciones de derechos humanos, representantes de organizaciones no gubernamentales, periodistas, abogados, miembros del mundo académico, antiguos miembros de las fuerzas de seguridad y otras personas bielorrusas en el exilio. También se basa en 2.277 elementos de información y pruebas, que incluyen videos, fotografías, contenido digital, declaraciones públicas oficiales, historiales médicos y documentos judiciales, así como 37 escritos de particulares y organizaciones no gubernamentales. Para evaluar las tendencias, el Grupo también consultó material facilitado por la International Accountability Platform for Belarus.

9. En consonancia con la práctica de organismos de investigación semejantes, para evaluar la información recopilada el Grupo aplicó el criterio probatorio de existencia de “motivos razonables para creer”. Ese criterio se cumple cuando, atendiendo a un conjunto de información verificada, un simple observador prudente tiene motivos razonables para creer que los incidentes sucedieron tal y como se describen y, cuando se extraen conclusiones jurídicas, que esos incidentes reúnen todos los elementos constitutivos de una violación de los derechos humanos. El Grupo realizó determinaciones jurídicas basándose en el derecho internacional de los derechos humanos y en el derecho penal internacional consuetudinario aplicable en Belarús.

10. En todas las etapas de su investigación, el Grupo se atuvo estrictamente al principio de “no causar daño” y adoptó todas las medidas apropiadas para garantizar la confidencialidad de sus fuentes y preservar la información recibida. La información contenida en el presente informe se utilizó con el consentimiento informado de las fuentes. El Grupo desea manifestar su gratitud a todas las personas que aportaron testimonios, proporcionaron información y facilitaron su labor.

III. Contexto histórico y político

11. De conformidad con su mandato, el Grupo realizó varias entrevistas a personas bielorrusas en el exilio para determinar las causas profundas de las violaciones de los derechos humanos cometidas desde mayo de 2020. Desde el principio, muchas personas señalaron que la violenta respuesta de las autoridades bielorrusas a las protestas masivas sin precedentes que tuvieron lugar antes y después de las elecciones presidenciales de 2020 no fue un incidente aislado, sino la última manifestación de una pauta de gobernanza bien arraigada. El Grupo considera que existen varios factores estructurales conectados entre sí, como la ausencia de instituciones verdaderamente democráticas, la falta de un poder judicial independiente, la percepción institucionalizada de la sociedad civil como una amenaza y una cultura generalizada de impunidad, que han allanado el camino para las violaciones de los derechos humanos observadas desde mayo de 2020. Mientras no se aborden estos factores estructurales, es probable que la represión y la violencia continúen, obligando a más bielorrusos a exiliarse.

A. Desmantelamiento de las instituciones democráticas

12. Belarús se separó de la Unión Soviética en 1991. A pesar de la inquietud extendida de la población ante el cambio político, el país hizo algunos avances hacia la gobernanza democrática con la adopción de una Constitución que incorporaba disposiciones sobre la separación de poderes, los partidos políticos y los medios de comunicación independientes. Esos avances positivos no tardaron en ser anulados.

13. En 1994 el Presidente recién elegido, Alexander Lukashenko, desvió de inmediato la trayectoria política del país alterando sus estructuras democráticas. Dos referéndums celebrados en 1995 y 1996 otorgaron al Presidente la facultad de poner fin prematuramente a los poderes del parlamento, promulgar decretos vinculantes sin la aprobación del órgano legislativo y nombrar a funcionarios judiciales clave, con lo que se debilitó considerablemente el papel del parlamento y del poder judicial. En 2004, otro referéndum constitucional abolió los límites del mandato presidencial, permitiendo al Presidente en ejercicio presentar su candidatura un número ilimitado de veces.

14. Aunque se calificaron de necesarios para restaurar la estabilidad, los cambios constitucionales eliminaron el sistema de equilibrio de poderes y facilitaron las violaciones sistemáticas de los derechos civiles y políticos que vinieron a continuación. En la capital, el retroceso a un régimen autocrático dio lugar en 1996 y 1997 a la “Primavera de Minsk”, una serie de protestas masivas que fueron reprimidas e inmediatamente se vieron seguidas de rigurosas restricciones a la libertad de reunión.

B. Represión sistémica de las libertades fundamentales

15. El desmantelamiento de las estructuras democráticas de Belarús se vio acompañado de un conjunto cada vez mayor de medidas legislativas y de política que restringían las libertades fundamentales. Desde finales de la década de 1990, las autoridades pasaron a ejercer un férreo control sobre el entorno mediático y convirtieron los medios de comunicación estatales en el principal canal de información. Muchos periódicos, emisoras de radio y canales de televisión independientes fueron obligados a cerrar o vieron revocadas sus licencias, y los periodistas fueron objeto de acoso e intimidación¹.

16. Las organizaciones de la sociedad civil, que habían florecido en los años posteriores a la independencia, también se enfrentaron a obstáculos cada vez mayores, entre ellos gravosos requisitos de registro. Las autoridades desmantelaron sistemáticamente organizaciones que consideraban indeseables negándose arbitrariamente a registrarlas o revocando su inscripción. Muchos defensores de los derechos humanos también fueron silenciados por medios legales o extrajudiciales. A lo largo de los años, el acoso a la sociedad civil se intensificó en torno a acontecimientos políticos de importancia, como las elecciones, dando lugar a episodios cíclicos de represión y a un grave deterioro de la situación de los derechos humanos².

17. El desprecio de las libertades fundamentales, profundamente arraigado en los marcos jurídico e institucional, limitó drásticamente la capacidad de los candidatos de la oposición para hacer campaña libremente. La Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE constató que todas las elecciones a las que había sido invitada en calidad de observadora en Belarús desde 1994 habían incumplido las normas democráticas. Entre 2004 y 2016 la oposición no tuvo ningún escaño en el Parlamento. En 2016 dos candidatos independientes obtuvieron escaños, pero su éxito fue una anomalía y no un cambio hacia un entorno político más plural. Desde las elecciones de 2019 la oposición no ha tenido representación en el Parlamento.

¹ Véase, por ejemplo, [CCPR/C/79/Add.86](#), párr. 17.

² [A/HRC/20/8](#); y [A/HRC/35/40](#) y [A/HRC/35/40/Corr.1](#), párrs. 53 a 57.

C. Historia de la violencia autorizada por el Estado

18. Los episodios de protestas masivas en los años anteriores a las elecciones presidenciales de 2020, alimentadas principalmente por denuncias de fraude electoral, pusieron de manifiesto la intolerancia de las autoridades hacia la disidencia y dieron lugar a una pauta de represión violenta que se repetiría en los años siguientes.

19. En 2006 estallaron manifestaciones a gran escala en la capital después de que el Presidente en ejercicio se adjudicara una tercera victoria en las elecciones presidenciales. Aunque en un principio eran pacíficas, las protestas fueron rápidamente reprimidas por la fuerza y se detuvo a cientos de manifestantes y líderes de la oposición. En 2010 decenas de miles de bielorrusos volvieron a tomar las calles para impugnar la legitimidad de los resultados de las elecciones presidenciales. Las autoridades respondieron con una dura represión que se saldó con la detención de más de 700 personas. Los hechos llevaron al Consejo de Derechos Humanos a encomendar a la Alta Comisionada que realizara un seguimiento de la situación e informara al respecto³. Además, en 2012 el Consejo creó el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús⁴.

20. En 2012, la Alta Comisionada describió la reacción de las autoridades ante las manifestaciones, en su mayoría pacíficas, como “claramente” encaminada a limitar los derechos de asociación, reunión y expresión, y señaló que el carácter sistémico de las violaciones de los derechos humanos exigía una revisión global de la legislación, las políticas, las estrategias y las prácticas⁵. El Comité contra la Tortura también expresó su preocupación por el hecho de que el Gobierno no llevara a cabo investigaciones efectivas de las denuncias generalizadas de tortura y malos tratos infligidos a las personas detenidas durante las protestas y después de estas⁶. A pesar de la presión internacional, no se realizaron reformas ni investigaciones dignas de mención.

21. En 2015 el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús señaló un cuadro incipiente de uso indebido de las detenciones “preventivas” y administrativas para desalentar el activismo cívico. Esta práctica, que las organizaciones de derechos humanos habían empezado a observar a mediados de la década de 2000, solía preceder a acontecimientos políticos o sociales importantes⁷. Resurgió en marzo de 2017, cuando oleadas de protestas recorrieron el país para denunciar el “impuesto a parásitos” con el que el Gobierno comenzó a gravar a los ciudadanos desempleados. Las protestas pacíficas, las más importantes desde 2010, volvieron a ser reprimidas por la fuerza; la policía detuvo y encarceló a cientos de personas imputándoles cargos administrativos inventados en media docena de ciudades⁸.

22. En 2020 el sistema de gobernanza instaurado por las autoridades había condicionado a las instituciones del Estado, incluidas las fuerzas del orden, de modo que vieran las protestas como una amenaza para el Estado y no como la expresión de derechos democráticos. Las fuerzas de seguridad habían sofocado protestas pacíficas con tácticas brutales sin afrontar consecuencia legal alguna. El énfasis de las autoridades en la estabilidad y la lealtad, en lugar de en la justicia y los derechos humanos, y la falta de rendición de cuentas en relación con las violaciones cometidas por las fuerzas de seguridad, contribuyeron a la normalización de la violencia como medio para reprimir a los disidentes.

³ Resolución 17/24 del Consejo de Derechos Humanos.

⁴ Resolución 20/13 del Consejo de Derechos Humanos.

⁵ A/HRC/20/8, párrs. 73 y 74.

⁶ CAT/C/BLR/CO/4, párr. 11.

⁷ A/HRC/29/43, párrs. 53 a 62.

⁸ A/HRC/35/40 y A/HRC/35/40/Corr.1, párrs. 53 a 57.

D. Protestas en 2020 y sus consecuencias

23. Las oleadas de protestas contra el Gobierno que barrieron el país en 2020 tuvieron una magnitud sin precedentes. Aunque comenzaron en mayo, justo después de que el Presidente en ejercicio declarara su intención de presentarse a un sexto mandato, se intensificaron sustancialmente cuando se anunciaron los resultados oficiales de las elecciones presidenciales el 9 de agosto y después continuaron durante meses. Se extendieron por todo el país, alimentadas por las continuas acusaciones de fraude electoral, el creciente descontento con la situación económica y la desconfianza cada vez mayor en las autoridades, todo lo cual se vio agravado por la deficiente gestión oficial de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)⁹. Personas de todas las clases sociales se sumaron a las protestas, y en primera línea las mujeres, muchas de las cuales nunca antes habían sido políticamente activas.

24. La violenta respuesta de las autoridades a las protestas, que siguió pautas ya observadas en la década anterior, provocó un rápido deterioro de la situación de los derechos humanos e hizo que aún más personas se unieran a los manifestantes. En respuesta a denuncias creíbles de detenciones y reclusiones arbitrarias, tortura y malos tratos a gran escala, el Consejo de Derechos Humanos encomendó a la Alta Comisionada que examinase de forma exhaustiva todas las presuntas violaciones de los derechos humanos cometidas en Belarús desde el 1 de mayo de 2020¹⁰.

25. La Alta Comisionada consideró que la dispersión por la fuerza de las protestas pacíficas no estaba justificada por un objetivo válido y parecía motivada por el deseo de reprimir la disidencia. Al menos 13.500 personas fueron detenidas en más de 100 ciudades, pueblos y aldeas en los seis días que siguieron al anuncio de los resultados. En mayo de 2021, el número total de personas detenidas y recluidas en relación con las protestas había superado las 37.000. La Alta Comisionada constató violaciones generalizadas de la prohibición de detención o prisión arbitrarias y señaló una práctica generalizada y sistemática de tortura y malos tratos contra personas por su oposición real o percibida al Gobierno¹¹.

26. Tras las protestas de 2020, las autoridades bielorrusas —lejos de escuchar el llamamiento en favor de las reformas— redoblaron sus esfuerzos por impedir y erradicar todas las posibles expresiones de disconformidad. Hicieron prácticamente imposible celebrar una protesta en Belarús y se comprometieron abiertamente a “purgar” el país de organizaciones de la sociedad civil. En diciembre de 2021 se habían iniciado procedimientos de disolución contra cientos de organizaciones, entre ellas los principales grupos de derechos humanos del país¹². La purga se aceleró en los meses y años siguientes; a 31 de diciembre de 2024, el número de organizaciones de la sociedad civil disueltas había llegado a 1.187¹³.

27. El 27 de febrero de 2022, días después de la invasión en gran escala de Ucrania por parte de la Federación de Rusia, un referéndum constitucional celebrado en condiciones ampliamente percibidas como faltas de imparcialidad y transparencia consolidó aún más los poderes del Presidente¹⁴. Las enmiendas también otorgaron inmunidad a los expresidentes por los actos realizados durante su mandato (art. 89) e inhabilitaron como candidatos a las elecciones a las personas que hubieran tenido o tuvieran doble nacionalidad o permisos de residencia en países extranjeros (art. 80). Dado que el artículo 64, párrafo 2, ya privaba del derecho a votar y a presentarse a elecciones a quienes cumplían condena en prisión, la nueva Constitución hizo imposible que los opositores políticos encarcelados o en el exilio pudieran

⁹ Según las personas entrevistadas, el hecho de que las autoridades no impusieran cierres patronales e hicieran caso omiso del virus contribuyó a que una parte mayor de la población se uniera a las protestas.

¹⁰ Resolución 46/20 del Consejo de Derechos Humanos.

¹¹ A/HRC/49/71, párrs. 41 y 53.

¹² *Ibid.*, párr. 71.

¹³ Véase la lista elaborada por LawTrend en <https://www.lawtrend.org/liquidation-nko> (en ruso).

¹⁴ Comisión Europea para la Democracia por el Derecho, “Belarus: final opinion on the constitutional reform”, Opinión núm. 1054/2021, 24 de octubre de 2022, disponible en [https://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdffile=CDL-AD\(2022\)035-e](https://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdffile=CDL-AD(2022)035-e) (en inglés).

presentarse a las elecciones. El día del referéndum estallaron masivas protestas contra la guerra en todo Belarús. Unas 1.500 personas fueron detenidas y encarceladas¹⁵.

28. De manera paralela a estos sucesos, las autoridades bielorrusas continuaron deteniendo, aduciendo cargos de índole política, a personas que habían participado en las protestas de 2020 o criticado al Gobierno. Las fuerzas de seguridad incrementaron la vigilancia, recurriendo a nuevas tecnologías como el reconocimiento facial. En 2021 las autoridades ampliaron los fundamentos jurídicos para el enjuiciamiento modificando las leyes contra el “extremismo” y contra el “terrorismo”. En los últimos tres años las leyes se han utilizado de forma manifiestamente indebida para castigar, con duras penas, el ejercicio legítimo de los derechos a la libertad de expresión, reunión y asociación. Más recientemente, se ha ampliado el tipo de actividades consideradas “extremistas” para incluir toda forma de interacción con organizaciones de la sociedad civil clasificadas como “extremistas”¹⁶. Tras la invasión a gran escala de Ucrania, las autoridades bielorrusas también han utilizado la legislación “antiextremista” para detener y enjuiciar a personas por su activismo y su discurso contra la guerra¹⁷.

29. Además de modificar el marco jurídico, las autoridades bielorrusas reforzaron su control del sistema judicial, que ya era poco independiente, adoptando medidas concertadas para proteger su funcionamiento de las críticas. Los abogados que defendían a personas detenidas por motivos políticos fueron hostigados, arrestados, enjuiciados y privados de libertad arbitrariamente por el mero hecho de ejercer sus funciones o denunciar la complicidad de los jueces en la represión de la disidencia. Muchos fueron arbitrariamente inhabilitados para el ejercicio de la profesión, al tiempo que el colegio profesional de abogados fue sujeto al control del Ministerio de Justicia. La consecuencia es que las decisiones sobre el ejercicio de la abogacía no las toma una entidad independiente, sino el Ministerio de Justicia. A finales de 2023, el grupo de abogados dispuestos a defender a personas acusadas de delitos de índole política había quedado diezmado¹⁸, con lo que las personas juzgadas y encarceladas quedaron privadas de medios para impugnar su reclusión arbitraria y denunciar violaciones de sus derechos.

30. La actuación de las autoridades desde las protestas de 2020 atestigua su falta de voluntad para reformar el sistema jurídico e institucional que niega las libertades fundamentales. La gobernanza sigue estando basada en la represión y el castigo de las expresiones de discrepancia mediante restricciones, vigilancia, intimidación, detenciones y encarcelamientos arbitrarios, tortura y malos tratos, y exilio forzoso. En febrero de 2023 el Gobierno se retiró del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Su nivel de colaboración y cooperación con los órganos internacionales de derechos humanos también alcanzó un mínimo histórico, acompañado de un deterioro sin precedentes de la situación de los derechos humanos en el país¹⁹.

31. Mientras los bielorrusos se preparan para otras elecciones presidenciales en enero de 2025, las perspectivas de reformas democráticas parecen más difíciles de alcanzar que nunca. En otoño de 2024 el Presidente en ejercicio advirtió de que no se tolerarían las protestas y que, en caso necesario, se aplicarían cortes de Internet²⁰.

¹⁵ A/HRC/52/68 y A/HRC/52/68/Corr.1, párr. 25.

¹⁶ Puede encontrarse un análisis de las leyes en A/78/327; A/HRC/52/68 y A/HRC/52/68/Corr.1, párr. 35; comunicación BLR 3/2023, disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=28007>; y comunicación BLR 4/2023, disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=28090>. Véase también <https://www.osce.org/files/f/documents/d/5/543240.pdf>.

¹⁷ A/HRC/52/68 y A/HRC/52/68/Corr.1, párr. 33.

¹⁸ A/HRC/55/61, párr. 21.

¹⁹ A/79/201.

²⁰ Véanse <https://president.gov.by/ru/events/vstreca-so-studentami-vuzov-v-formate-otkrytyj-mikrofon-s-prezidentom-v-mglu> (en ruso); y <https://president.gov.by/ru/events/interv-u-izdani-izvestia> (en ruso).

IV. Patrones de violaciones

A. Detención y privación de libertad arbitrarias y derecho a un juicio imparcial

32. Desde los sucesos de 2020, la detención y prisión arbitrarias se han convertido en un elemento permanente de las tácticas represivas de las autoridades bielorrusas. A diferencia de ciclos electorales anteriores, en los que las detenciones masivas se producían durante algún tiempo después de las elecciones y luego se calmaban, la oleada de arrestos y detenciones que comenzó poco antes de las elecciones presidenciales de 2020 ha persistido hasta el día de hoy. En 2024 los tribunales juzgaron a más de 7.500 personas —una cuarta parte de ellas mujeres— por cargos de índole política en todo el país, lo que supone un aumento de 100 al mes en comparación con 2023²¹. Con la sociedad civil prácticamente erradicada y la maquinaria represiva del Estado cada vez más opaca, esas cifras representan apenas una pequeña parte de las personas que son castigadas por su oposición real o percibida al Gobierno.

33. Junto a las continuas detenciones, ha surgido un patrón de actuaciones judiciales y encarcelamientos repetidos. Por medio de entrevistas con bielorrusos que huyeron en 2024, el Grupo ha documentado que muchas personas han sido juzgadas en los tribunales en múltiples ocasiones por el ejercicio legítimo de sus derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión desde las protestas de 2020. Algunas han sido condenadas tres o incluso cuatro veces, normalmente por reincidencia en infracciones administrativas²² seguidas de delitos penales, y han soportado varias penas de prisión en condiciones crueles, degradantes e inhumanas. Declararon que antes de abandonar el país vivían con el temor constante a ser nuevamente detenidos, temor que se veía acrecentado por la continua expansión del sistema de vigilancia y control digital, así como por el uso cada vez más frecuente de la ley para combatir el “extremismo” y el “terrorismo”.

34. Siguiendo una tendencia iniciada en 2023, el Grupo observó un aumento considerable del número de cargos administrativos imputados por “difusión de material extremista” en 2024²³. Miles de bielorrusos fueron multados o condenados por los tribunales a penas de hasta 15 días de privación de libertad por el simple hecho de almacenar, compartir, reenviar, suscribirse o indicar “me gusta” en contenidos en línea declarados “extremistas” por las autoridades. A 25 de noviembre de 2024, la lista de material “extremista” contenía 6.565 elementos, 2.000 más que en 2023, e incluía los sitios web, cuentas de medios sociales y canales de mensajería de prácticamente todos los medios de comunicación independientes y organizaciones de la sociedad civil²⁴. Esa extensa lista dio lugar a acusaciones por actos como volver a publicar un video humorístico que promocionaba la lengua bielorrusa, llevar el logotipo de un medio de comunicación independiente en la propia página en los medios sociales e incluso compartir una entrada sobre semáforos estropeados. En muchos casos, las republicaciones o los reenvíos de contenido eran anteriores a que el sitio web o el canal fuera catalogado como “extremista”.

²¹ Esa cifra incluye a 1.721 personas condenadas por delitos penales y otras 5.800 multadas o condenadas a detención administrativa de corta duración. Véase Viasna, “Human rights situation in Belarus, December 2024”, 9 de enero de 2025, disponible en <https://spring96.org/en/news/117107>; y “More than 5,800 convicts: results of administrative prosecution in 2024”, 9 de enero de 2025, disponible en <https://spring96.org/en/news/117109>.

²² Las infracciones administrativas pueden conllevar penas de prisión de hasta 15 o 30 días. Véase el artículo 6.6 del Código de Infracciones Administrativas, disponible en <https://etalonline.by/document/?regnum=hk2100091> (en ruso). El acceso desde fuera de Belarús a este sitio web y a varios otros a los que se hace referencia en el presente informe requiere el uso de una red privada virtual (VPN).

²³ Artículo 19.11 del Código de Infracciones Administrativas.

²⁴ Véase <https://ctv.by/news/obshchestvo/kak-materialy-popadayut-v-spisok-ekstremistskih-otvetil-andrej-kunchevich> (en ruso).

35. Las autoridades también continuaron buscando activamente a personas que hubieran participado en las protestas de 2020 y 2022. La mayoría fueron procesadas en virtud del artículo 342 del Código Penal (organización y preparación de acciones que atentan gravemente contra el orden público, o participación activa en ellas), lo que confirma una tendencia ya establecida de imputar cargos penales por actos anteriormente tratados como infracciones administrativas. En algunos casos, los tribunales condenaron a personas dos veces por el mismo hecho o varias veces por delitos distintos basándose en pruebas halladas durante un único registro²⁵. Por ejemplo, una mujer fue condenada dos veces a detención administrativa por dos fotografías distintas en las que aparecía sosteniendo la antigua bandera de Belarús. Fue detenida de nuevo y acusada inmediatamente después de cumplir su primera condena, con amenazas de ser enviada a prisión por cada una de las diez fotos que se encontraron en su teléfono.

36. El Grupo observó una ampliación de los motivos legales de detención y de las categorías de personas objeto de persecución por parte de las autoridades en 2024. En enero de 2024 cientos de familiares de personas detenidas por delitos de índole política fueron detenidos, multados o condenados a penas cortas de prisión en virtud del artículo 24.15 del Código de Infracciones Administrativas (uso de donaciones extranjeras para realizar actividades extremistas) por haber recibido alimentos pagados por una organización extranjera sin ánimo de lucro que apoyaba a presos políticos y a sus familiares. La mayoría de los afectados por estas medidas de represión eran mujeres. Las autoridades también persiguieron cada vez más a las personas que ayudaban a presos políticos con transferencias de dinero y paquetes y a personas que habían hecho donaciones a organizaciones vinculadas a la oposición, en virtud de los artículos 361-4 (ayuda a actividades extremistas) y 361-2 (financiación de grupos extremistas) del Código Penal. En muchos casos, los tribunales aplicaron la legislación con carácter retroactivo, es decir, antes de que la organización fuera declarada “extremista”.

37. Desde 2020 las fuerzas de seguridad han seguido practicando detenciones con tácticas de mano dura, recurriendo a menudo a la violencia, las amenazas y la intimidación incluso cuando no se les opone ninguna resistencia. En la mayoría de los casos documentados por el Grupo, las personas fueron detenidas en casa, en el trabajo o en la calle por agentes de la Dirección Principal de Lucha contra la Delincuencia Organizada y la Corrupción (GUBOPiK) o del Comité para la Seguridad del Estado, a veces acompañados por fuerzas especiales²⁶. Realizaban las detenciones, con escasa o nula observancia del procedimiento legal, hombres por lo general vestidos de paisano y en vehículos sin distintivos, que habitualmente no se identificaban o se negaban a hacerlo o a exhibir una orden judicial. Las personas entrevistadas informaron sistemáticamente de que se les negó el acceso a asistencia letrada y, muy a menudo, no se les permitió llamar a sus familiares.

38. Durante los registros domiciliarios posteriores, los agentes exigían sistemáticamente el acceso a los dispositivos electrónicos personales, obligando a veces a las personas a desbloquear sus teléfonos u ordenadores para buscar material “extremista” y pruebas de participación en protestas anteriores. Además de equipos electrónicos, confiscaban banderas “blanco-rojo-blanco” y otros objetos que denotaban apoyo a la oposición, a Ucrania o al movimiento LGBTIQ+. La negativa a proporcionar contraseñas o credenciales de inicio de sesión daba lugar, de forma casi sistemática, al uso de violencia o amenazas de violencia (véase la sección sobre tortura más adelante). Muchos entrevistados señalaron que, incluso antes de su primera detención, habían borrado de sus dispositivos fotos o conversaciones que pudieran ponerlos en peligro a ellos y a sus familiares o amigos. Sin embargo, las fuerzas de seguridad eran capaces de extraer esa información utilizando dispositivos sofisticados.

²⁵ El artículo 14, párrafo 7, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos consagra el derecho a ser protegido de múltiples enjuiciamientos por el mismo hecho.

²⁶ En la mayoría de los casos, los entrevistados pudieron identificar posteriormente a los hombres de paisano por el lugar al que fueron conducidos (oficinas del Comité de Seguridad del Estado o de la Dirección Principal de Lucha contra la Delincuencia Organizada y la Corrupción, o comisarías de policía).

39. Durante los interrogatorios, las fuerzas de seguridad siguieron coaccionando a las personas para que se declarasen culpables y grabaron lo que denominaban videos de arrepentimiento, que utilizaban ampliamente después como herramienta de humillación y disuasión en medios sociales y canales de mensajería vinculados al Gobierno²⁷. Cuando los registros no arrojaban pruebas incriminatorias, la policía solía inventar cargos de desobediencia a un funcionario público o vandalismo leve (artículos 24.3 y 19.1 del Código de Infracciones Administrativas) para mantenerlos detenidos. Tanto en los procedimientos administrativos como en los penales, la prisión preventiva siguió utilizándose de modo generalizado como forma de castigo o intimidación y no como medida legítima justificada por las circunstancias²⁸. El Grupo también documentó varios casos de desapariciones forzadas de corta duración, de hasta 10 días, en los que las fuerzas de seguridad retrasaron el acceso a un abogado y negaron a los familiares información sobre el paradero del detenido²⁹.

40. Todas las personas entrevistadas describieron juicios rápidos con resultados previamente determinados que pasaban por alto las garantías procesales y de un juicio imparcial. Los jueces permanecían impasibles ante los detenidos que mostraban signos visibles de tortura y declaraban a los acusados responsables o culpables en prácticamente todos los casos. Los tribunales de apelación confirmaron sistemáticamente las sentencias. El asesoramiento letrado no supuso diferencia alguna, y se aconsejó sistemáticamente a los entrevistados que se declarasen culpables. El Grupo encontró abundantes pruebas de la complicidad de los tribunales de todos los niveles en la represión de la disidencia y concluye que no existen recursos internos disponibles para impugnar las detenciones arbitrarias ni todas las demás violaciones de los derechos de las personas privadas de libertad.

41. Aunque teóricamente mantuvieron la publicidad de los juicios, las autoridades bielorrusas también adoptaron medidas concertadas para ocultar del escrutinio los procedimientos judiciales. En marzo de 2024, un hombre que supervisaba los juicios fue detenido y acusado de “prestar asistencia a actividades extremistas” en virtud del artículo 361-4 del Código Penal. Muchas personas entrevistadas por el Grupo también fueron detenidas y se les registraron los teléfonos tras asistir a una vista judicial o mientras se encontraban en las inmediaciones de los juzgados.

B. Tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes

42. El Grupo reunió numerosas pruebas de que las personas detenidas por motivos políticos entre 2020 y 2024 fueron sometidas a tortura y malos tratos en todas las fases de su detención. De las 161 personas entrevistadas que habían sido detenidas al menos una vez, 52 (42 hombres y 10 mujeres) habían sido víctimas de tortura en el momento de la detención, o durante el traslado, el interrogatorio o la privación de libertad. El Grupo constató también que las autoridades bielorrusas, con el aparente objetivo de castigar y silenciar cualquier forma de disidencia, seguían aplicando un régimen de detención diferenciado y más severo a las personas detenidas por cargos de índole política. Las personas, tanto hombres como mujeres, que cumplían condenas cortas en instalaciones de detención de todo el país eran sometidas sistemáticamente a condiciones de detención discriminatorias, degradantes y punitivas que equivalían a tratos crueles, inhumanos o degradantes y, en algunos casos, a tortura. El Grupo también documentó varios casos de tortura y malos tratos en colonias penitenciarias de todo el país.

²⁷ Además de reconocer su culpabilidad con el rostro claramente visible, a menudo se obligaba a las víctimas a revelar información personal, incluida su orientación sexual, vulnerando con ello su derecho a la privacidad (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 17).

²⁸ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 9, párr. 3. La prisión preventiva solo debe utilizarse cuando sea absolutamente necesaria y ha de ser proporcional al delito.

²⁹ Véase [CED/C/11](#).

1. Trato durante la detención y el interrogatorio

43. El Grupo reunió y consolidó pruebas del uso habitual de la tortura durante la detención, el traslado y el interrogatorio por parte de agentes de la Dirección Principal de Lucha contra la Delincuencia Organizada y la Corrupción. Los relatos detallados de personas detenidas en 2023 y 2024 revelaban patrones de violencia inconfundibles. Los agentes sometían a sus víctimas a “sesiones de tortura” de hasta cuatro horas de duración en domicilios, vehículos, oficinas de la Dirección o comisarías. En Minsk, esas sesiones de tortura solían tener lugar en una sala de la primera planta de las oficinas centrales de la Dirección. Generalmente las llevaban a cabo entre tres y ocho agentes, a veces en presencia de superiores, y consistían en tandas de puñetazos y patadas, golpes con una porra o una botella de plástico y descargas eléctricas con una pistola paralizante en todas las partes del cuerpo, incluidas la columna vertebral, el cuello y la cabeza, mientras la persona permanecía tumbada boca abajo en el suelo, esposada. En dos casos, los agentes vertieron agua sobre el cuerpo de la víctima antes de aplicar la pistola paralizante, con lo que se intensificaba el dolor. Las sesiones de tortura en ocasiones incluían diversas formas de violencia sexual, como golpes en los genitales, intento de violación con una porra y amenazas de violación dirigidas a las víctimas o a sus parejas. Las víctimas, en su mayoría hombres, informaron de graves hematomas y quemaduras que habían tardado varias semanas en curar; algunas aún eran visibles en el momento de la entrevista. En ninguno de los casos la policía, los jueces o el personal médico de las instalaciones de detención habían dejado constancia de las lesiones.

44. El Comité para la Seguridad del Estado y la policía ordinaria también utilizaron la tortura en menor medida, pero con la misma brutalidad. En algunos casos, grupos de agentes del Comité para la Seguridad del Estado llevaron a las víctimas a un bosque cercano, donde las golpearon con dureza, amenazaron con violarlas y les aplicaron diferentes métodos de tortura (estrangulamiento, rociado con gas pimienta, descargas eléctricas, entre otros), causándoles graves lesiones. Otros entrevistados habían sido amenazados con ser llevados al bosque, lo que interpretaron como una amenaza de que serían asesinados.

45. En todos los casos la tortura se utilizó para coaccionar a las personas con el fin de que facilitaran las contraseñas de sus teléfonos móviles y sus credenciales de acceso, obtener confesiones o información o castigarlas por su participación en las protestas o por actos percibidos como de “deslealtad” hacia el Gobierno. Muchas víctimas informaron de que los agentes que habían intervenido en su violenta detención e interrogatorio les llamaron “zmagar”³⁰ y “escoria” y les castigaban por su actitud hacia el Presidente o su posición sobre la guerra en Ucrania. Como dijo un agente de policía a un detenido: “Deberías haber amado al Presidente”.

46. Las mujeres también sufrieron violencia física durante la detención y el interrogatorio. En un caso, agentes de la Dirección Principal de Lucha contra la Delincuencia Organizada y la Corrupción graparon dos pegatinas de la antigua bandera de Belarús en los hombros de una mujer, la obligaron a permanecer de pie durante una hora de cara a la pared y se turnaron para abofetearla y golpearla en las nalgas para obligarla a confesar que financiaba “actividades extremistas”. En la mayoría de los casos, las mujeres fueron sometidas a una violencia psicológica intensa y fuertemente marcada por el género, que adoptó la forma de amenazas de violación, comentarios sexualmente abusivos, comentarios degradantes sobre sus habilidades como madres y amenazas de colocar a sus hijos en hogares de guarda. Algunas mujeres también relataron que habían sido interrogadas en una sala contigua a aquella en la que golpeaban y maltrataban verbalmente a su pareja.

47. Las fuerzas de seguridad actuaron con evidente brutalidad contra las personas LGBTIQ+, empleando la violencia física junto con un lenguaje deshumanizador, comentarios de odio y vulneraciones invasivas de su intimidad. En un caso, agentes de la Dirección Principal de Lucha contra la Delincuencia Organizada y la Corrupción golpearon brutalmente a una mujer transgénero, incluso en los genitales, intentaron violarla con una pistola paralizante tras administrarle descargas eléctricas y la obligaron a grabar un “vídeo de arrepentimiento” en el que confesó haber acogido a un ciudadano ucraniano y haber

³⁰ Término despectivo que designa a todos los detractores del Gobierno.

publicado “material extremista”. El vídeo, en el que aparecía semidesnuda con los genitales al descubierto, terminaba con un llamamiento a prohibir las transiciones de género.

2. Trato y condiciones en los centros de internamiento temporal

48. Las personas recluidas por motivos políticos en centros de internamiento temporal³¹ eran sometidas a un régimen de detención diferenciado y más severo, diseñado para quebrantarlas psicológicamente, obligarlas a cooperar e infligirles mayor sufrimiento. A diferencia de otros detenidos, eran sometidas durante todo el período de su detención (normalmente 15 días) a tácticas de privación del sueño, como el confinamiento en celdas superpobladas sin colchones ni ropa de cama, la obligación de permanecer de pie, repetidos despertares nocturnos y la exposición a una iluminación artificial constante y a temperaturas extremas, que les hacían tiritar de frío o luchar por respirar a causa del calor.

49. Los detenidos eran sistemáticamente encerrados en celdas insalubres y mal ventiladas, infestadas de chinches o piojos, y se les privaba deliberadamente de paseos, duchas y acceso a artículos básicos de higiene, como papel higiénico, cepillos de dientes y compresas menstruales. Los guardias desestimaban sistemáticamente sus peticiones de asistencia médica, ignoraban a quienes se desmayaban o mostraban marcas visibles de tortura y rara vez permitían que los detenidos recibieran los artículos de higiene y la ropa que les enviaban sus familiares. A algunos detenidos con enfermedades, incluidas discapacidades psicosociales, se les negó el acceso a sus medicamentos o dispositivos médicos.

50. Los detenidos enviados al centro de internamiento temporal de Okrestina, en Minsk, tras el inicio de actuaciones penales en su contra eran automáticamente internados en una celda de castigo (“kartser”) durante un período de diez días antes de ser trasladados a un centro de prisión preventiva (SIZO). Antiguos detenidos describieron las celdas de castigo como diminutas celdas de hormigón diseñadas para una sola persona, situadas normalmente en el sótano, equipadas con una cama metálica plegable fijada a la pared y un agujero en el suelo a modo de retrete. En una celda de este tipo había una media de 13 detenidos, obligados a dormir por turnos en suelos de cemento a temperaturas que rara vez superaban las del exterior, incluso en invierno, y privados deliberadamente del sueño mediante los métodos antes descritos.

51. El Grupo también documentó casos anteriores a 2024 de palizas y desnudez forzada de hombres y mujeres en centros de internamiento temporal. Al menos dos casos fueron constitutivos de tortura. El Grupo también está investigando informaciones creíbles según las cuales un hombre murió en octubre de 2024 a causa de tortura y malos tratos durante su detención en un centro temporal de Vitebsk en marzo de 2024.

3. Trato y condiciones en las colonias penitenciarias

52. Las personas detenidas por motivos políticos en colonias penitenciarias³² de todo el país describieron un régimen de detención discriminatorio diseñado no solo para castigarlas, sino también para aplastar cualquier forma de resistencia política. Al llegar a una colonia, se obligaba sistemáticamente a los detenidos políticos a llevar distintivos amarillos que los señalaban como “propensos a actividades extremistas y otras actividades destructivas”. Los controles de presencia y los registros de pertenencias de estas personas eran más frecuentes y se vigilaban estrechamente sus movimientos dentro de la colonia. A diferencia de otros

³¹ En los centros de internamiento temporal, a saber, las “instalaciones de detención en aislamiento” (IVS) y los “centros de aislamiento de delincuentes” (TSIP), se recluye a las personas acusadas o condenadas en virtud del Código de Infracciones Administrativas. También se utilizan para recluir a personas sospechosas de delitos antes de trasladarlas a un “centro de prisión preventiva” (SIZO). Los centros de internamiento temporal (IVS y TSIP) están bajo la responsabilidad de diversos departamentos de policía (la Dirección General de Asuntos Internos, los Departamentos Regionales de Policía (UVD), los Departamentos de Policía de Distrito (RUVd) y las Unidades de Policía de Distrito (ROVD)) y son supervisados por la Dirección de Instituciones Penitenciarias.

³² Se recopiló información sobre las colonias penitenciarias núm. 1 (Novopolotsk), núm. 2 (Bobruisk), núm. 3 (Vitba), núm. 15 (Mahiliou), núm. 17 (Shklow) y núm. 22 (Ivatsevichi). Los centros de prisión preventiva y las colonias penitenciarias dependen del Departamento de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior.

reclusos, se les negaba el acceso al gimnasio y al campo de deportes y, en algunos casos, a la iglesia. Solo podían mantener correspondencia con familiares, y sus llamadas y visitas estaban restringidas y vigiladas por guardias. No podían optar a la libertad condicional y a menudo se ordenaba a los demás reclusos que no hablaran con ellos.

53. Los exdetenidos afirmaron sistemáticamente que las personas recluidas por motivos políticos eran constantemente acusadas de infringir las normas penitenciarias, a menudo por razones triviales o inventadas, como saludar a los guardias de forma indebida. La mayoría de ellos eran tachados de “malintencionados” (“zlostnik”), designación que desencadenaba consecuencias negativas y los exponía a un nuevo enjuiciamiento por “desobediencia malintencionada” en virtud del artículo 411 del Código Penal. Los castigos incluían nuevas restricciones de llamadas, paquetes y visitas, así como el confinamiento en celdas de castigo (celdas de aislamiento punitivo (SHIZO) o confinamiento en celda (PKT)). El Grupo documentó que varios detenidos fueron recluidos en régimen de aislamiento en celdas de aislamiento punitivo durante períodos de entre 3 y 15 días, que en algunos casos se prolongaron hasta 2 meses, y sometidos a privación del sueño mediante la exposición deliberada a bajas temperaturas. Además de enfermar y contraer diversas infecciones, los detenidos sufrieron graves trastornos mentales; uno de ellos sufrió alucinaciones y otro intentó suicidarse. En la mayoría de los casos, se denegaba a los detenidos la asistencia médica o la que recibían era inapropiada. El Grupo considera que la reclusión en régimen de aislamiento y el confinamiento reiterado de presos en celdas de aislamiento punitivo (solos o con otros), sin otro propósito que infligir mayores sufrimientos a una clase de presos definida por sus opiniones políticas, vulneran su derecho a la salud y equivalen a tratos crueles, inhumanos y degradantes y, en muchos casos, a tortura³³.

54. Los exdetenidos afirmaron que durante todo el período de detención soportaron intensas presiones para que se declarasen culpables o “cooperasen” con la administración penitenciaria. En la colonia penitenciaria núm. 4 para mujeres de Homiel, muchas describieron cómo se las presionaba a su llegada para que se declarasen culpables, amenazándolas con que su estancia en la colonia sería insoportable si se negaban. Las que se resistían recibían amenazas constantes de no volver a salir nunca de la colonia, abandonarla con la salud quebrada o ser inmediatamente detenidas de nuevo cuando las pusieran en libertad. Una mujer que pidió ver a un médico mientras estaba recluida en régimen de aislamiento informó de que un guardia la obligó a reconocer su culpabilidad por escrito antes de recibir asistencia médica. Otras relataron haber sido acosadas sin descanso, calificadas de “traidoras” o “enemigas del Estado” y, con mayor frecuencia, castigadas con restricciones, traslados de celda o aislamiento en celdas de castigo. A consecuencia de esa tensión mental, varias entrevistadas experimentaron ansiedad, depresión, ataques de pánico y pensamientos suicidas.

55. El Grupo documentó un caso en el que la presión para que el detenido confesara y se arrepintiera fue constitutiva de tortura. Una mujer relató que, tras resistirse durante dos años a las exigencias de la administración para que solicitara un indulto, fue trasladada a una dependencia en la que se instruyó a otras reclusas para que le hicieran la vida imposible. Durante mes y medio, estuvieron vertiendo repetidamente cubos de agua fría sobre ella y su cama mientras dormía y le gritaban que se suicidara. También le estropeaban la comida, le cortaban la ropa y le ponían agua y cloro en los zapatos para que se le congelaran los pies cuando estaba en el exterior en invierno. A la entrevistada, que también denunció lesiones graves a consecuencia de las repetidas palizas que recibió en prisión preventiva, se le diagnosticó trastorno de estrés postraumático.

³³ Las reglas 43 a 45 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) prohíben la reclusión en régimen de aislamiento durante más de 15 días consecutivos. La reclusión en régimen de aislamiento durante menos de 15 días es problemática en sí misma y puede constituir también tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No debe utilizarse con fines disciplinarios. Véase A/66/268, párrs. 84 y 88.

56. El Grupo también documentó que personalidades influyentes del movimiento prodemocrático habían sido sometidas a condiciones más duras, equivalentes a tratos crueles, inhumanos o degradantes³⁴. A 31 de diciembre de 2024, Mikalai Statkevich, Siarhei Tsikhanouski y Maksim Znak permanecían detenidos en régimen de incomunicación en diferentes colonias penitenciarias; sus familiares informaron de que no habían tenido ningún contacto desde febrero o marzo de 2023. El Grupo confirmó que, en noviembre de 2024, Maryia Kalesnikava había visto a su padre en la colonia penitenciaria núm. 4 tras más de 21 meses de detención en régimen de incomunicación. Las mujeres que la vieron en la colonia penitenciaria antes de su puesta en libertad en 2023 dijeron al Grupo que las reclusas tenían estrictamente prohibido hablar con ella. A principios de enero de 2025, un canal de televisión estatal emitió una entrevista con Ihar Losik; en un canal de Telegram progubernamental se publicó un video de Viktor Babaryka. No se tenía noticias de ninguno de los dos desde casi dos años atrás. Entre marzo de 2023 y diciembre de 2024, ninguno de los detenidos mencionados tuvo acceso a un abogado. Sus antiguos abogados fueron inhabilitados o detenidos, algunos obligados a exiliarse, mientras que sus familiares declararon que no podían contratar a nuevos abogados por temor a la persecución.

57. El Grupo registró la muerte de cuatro personas privadas de libertad por motivos políticos en 2024 (tres en las colonias penitenciarias y una en un centro de detención preventiva) y tiene motivos razonables para creer, basándose en las pruebas recopiladas, que al menos dos de esas muertes son consecuencia de una asistencia médica tardía o inadecuada. A 31 de diciembre de 2024, el Grupo no tenía conocimiento de que el Gobierno hubiera adoptado medida alguna para investigar esas muertes.

C. Exilio forzado

58. Según las estimaciones, desde 2020 han abandonado Belarús hasta 600.000 personas³⁵. Las personas entrevistadas por el Grupo se habían visto obligadas a exiliarse por un temor fundado a sufrir detención y prisión arbitrarias, tortura y malos tratos, separación forzosa de sus hijos y seres queridos y otras formas de persecución por sus opiniones políticas reales o percibidas. Las personas que habían sido puestas en libertad subrayaron la imposibilidad de que un exdetenido reanudase una vida normal, encontrara trabajo y escapase a la vigilancia y el acoso omnipresentes del Estado. Incluso cuando practicaban una estricta “higiene digital”, vivían con el temor constante a ser detenidos de nuevo, temor alimentado por los estrictos requisitos de comparecencia ante las autoridades tras la puesta en libertad, las frecuentes visitas de la policía, incluso en mitad de la noche, las “charlas profilácticas” obligatorias, las comprobaciones de lealtad y las exigencias de actuar como informadores. Los padres temían volver a ser separados de sus hijos; por su parte, las personas LGBTIQ+ describieron un alarmante aumento de las medidas y el discurso homófobos por parte del Estado. Esas personas, entre otras, describieron un clima generalizado de miedo y autocensura, en el que incluso mensajes o fotos inocuos almacenados en el teléfono de un amigo podían resurgir y trastocar su vida. Es probable que esta represión implacable empuje a más bielorrusos al exilio, lo que paralizará aún más las esperanzas de reforma democrática del país.

V. Nuevas restricciones del espacio cívico

59. Adelantándose a las elecciones presidenciales de 2025, las autoridades bielorrusas siguieron actuando sin descanso con el fin de purgar el espacio cívico y democrático de toda posible fuente de discrepancia y oposición. En 2024 fueron disueltas otras 228 organizaciones de la sociedad civil³⁶. Además, se añadieron 87 entidades y a

³⁴ La detención prolongada en régimen de incomunicación puede facilitar la perpetración de actos de tortura y constituir en sí una forma de trato cruel, inhumano o degradante o incluso de tortura. Véase Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 20 (1992), párr. 11; y Comisión de Derechos Humanos, resolución 2003/32, párr. 14.

³⁵ Véase <https://newideas.center/dyk-kolki-belarus-a-z-ehala> (en bielorruso).

³⁶ Véase la lista elaborada por LawTrend en <https://www.lawtrend.org/liquidation-nko> (en ruso).

1.168 personas a las listas de “extremistas”, con el efecto de que cualquier forma de interacción con ellas podía ser objeto de persecución penal³⁷. Junto a estas medidas, las autoridades reforzaron su control sobre las escuelas y las comunidades religiosas e introdujeron medidas legislativas que restringían drásticamente las formas de expresión LGBTQ+. Para suprimir aún más la disidencia y desacreditar a la oposición en el exilio, también ampliaron la capacidad de vigilancia de los cuerpos de seguridad e iniciaron actuaciones penales en rebeldía contra cientos de bielorrusos exiliados, lo que los exponía a ser encarcelados en caso de regresar al país.

A. Reinscripción de comunidades religiosas

60. En julio de 2024 entró en vigor la Ley núm. 334-Z por la que se modifica la Ley de Libertad de Conciencia y Organizaciones Religiosas; la nueva ley somete a todas las organizaciones religiosas a un proceso obligatorio de reinscripción en el plazo de un año desde su entrada en vigor³⁸. Los estrictos requisitos para la reinscripción, entre ellos la obligación de que las organizaciones religiosas estén dirigidas por ciudadanos bielorrusos con residencia permanente en el país, parecen discriminatorios contra ciertas confesiones y es probable que afecten a las organizaciones religiosas más pequeñas³⁹. Además, la Ley núm. 334-Z dispone la suspensión y disolución de organizaciones religiosas por motivos imprecisos, como desacreditar a Belarús, realizar una actividad contraria a sus principales orientaciones de política interior y exterior, humillar el honor nacional o participar en actividades políticas u otras actividades “extremistas”. Las organizaciones religiosas no registradas incurren en responsabilidad penal en virtud del artículo 193.1 del Código Penal. Paralelamente al proceso de reinscripción, varios entrevistados informaron de que las “unidades ideológicas” de los comités ejecutivos municipales vigilaban activamente los sermones y las cuentas en medios sociales de líderes religiosos y sacerdotes de todo el país. En muchos casos, esa vigilancia iba acompañada de intimidación y represalias, lo que obligó a autocensurarse o exiliarse a sacerdotes que se habían pronunciado contra la guerra en Ucrania o el uso de la violencia.

B. Control reforzado del sector educativo y censura

61. En el verano de 2024 anunciaron su cierre dos universidades privadas, entre ellas una de las más antiguas del país. Otro centro de enseñanza superior anunció que no matricularía alumnos para el curso 2024/25 por decisión del Ministerio de Educación. El Grupo no pudo verificar las razones formales del cierre, pero parecen estar relacionadas con iniciativas previamente documentadas para eliminar supuestos “bastiones” de disidencia mediante un procedimiento de concesión de licencias impuesto en 2022⁴⁰. Miembros del mundo académico que habían huido recientemente de Belarús informaron de que las administraciones universitarias seguían vigilando de cerca las actividades de investigación y las colaboraciones científicas, imponiendo compromisos de lealtad y castigando con el descenso de categoría y el despido a quienes discrepan de las opiniones sancionadas por el Estado. También se intensificaron las medidas para promover la adhesión a las narrativas históricas impuestas por el Estado. A finales de 2023, las autoridades introdujeron nuevos libros de texto para los cursos 1º a 11º en los que se comparaba a los participantes en las

³⁷ En total, 257 entidades y 4.808 personas catalogadas como “extremistas” desde la adopción de las leyes contra el extremismo en 2021.

³⁸ Véase <https://pravo.by/document/?guid=3871&p0=V19202054>.

³⁹ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 18. Las prácticas de registro no deben limitar el derecho de las personas a manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente y tanto en público como en privado. Deben estar al servicio del pleno disfrute del derecho y, por tanto, ser rápidas, transparentes, imparciales, inclusivas y no discriminatorias. Véase A/HRC/19/60, párr. 73. Véase también <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2024/02/belarus-un-experts-concerned-about-new-law-freedom-conscience-and-religious>.

⁴⁰ A/HRC/55/61, párr. 46.

protestas de 2020 con colaboradores nazis⁴¹. En noviembre de 2024 el Ministerio de Información pidió a los distribuidores de material impreso que realizaran una auditoría de sus publicaciones y retiraran de la venta aquellas que “perjudiquen los intereses nacionales de Belarús”, definidas de manera amplia como publicaciones que, entre otras cosas, “distorsionen la verdad histórica y la justicia”, “promuevan relaciones sexuales no tradicionales” y “popularicen subculturas que no sean tradicionales en la sociedad bielorrusa”⁴².

C. Represión de la comunidad LGBTIQ+

62. En 2024 el Gobierno restringió aún más el ya limitado espacio para la expresión de la comunidad LGBTIQ+. Además de declarar “la salvaguardia y promoción de la familia tradicional” como cuestión de seguridad nacional⁴³, las autoridades modificaron la definición de pornografía en la normativa relativa a la distribución y venta de contenidos eróticos y material de educación sexual. La nueva definición sitúa la homosexualidad y el transexualismo en la misma categoría que la pedofilia, la zoofilia y la necrofilia, todas ellas clasificadas como “relaciones o comportamientos sexuales no tradicionales” sujetos a censura⁴⁴. En febrero de 2024, la Fiscalía General anunció un proyecto de ley que castiga la promoción de “relaciones no tradicionales” y el “rechazo voluntario del parto”⁴⁵. Estas iniciativas han ido acompañadas de un aumento de la vigilancia, la intimidación y la detención y prisión arbitrarias de personas LGBTIQ+, lo que ha obligado a muchas de ellas a exiliarse. El Grupo ha observado que las autoridades han utilizado la homofobia y la transfobia para desacreditar y estigmatizar a los detractores del Gobierno o quienes son percibidos como tales.

D. Intensificación de la vigilancia digital

63. Los organismos encargados de hacer cumplir la ley, que ya ejercían amplios poderes, vieron reforzadas sus capacidades de vigilancia digital en 2024, con el efecto de estrangular aún más el ya limitado espacio cívico democrático y en línea. En enero, un nuevo decreto presidencial obligó a los transportistas y medios de transporte discrecional (por ejemplo, taxis y minibuses) a utilizar programas con servidores radicados exclusivamente en Belarús, facilitar a las autoridades acceso remoto a los pedidos y los datos de la cuenta personal del transportista, e instalar cámaras en los vehículos para grabar en video los itinerarios⁴⁶. En abril, unas enmiendas legislativas concedieron al Comité de Investigación acceso a los datos personales de los bielorrusos sin su consentimiento, así como la posibilidad de acceder a distancia a los sistemas de información que los contienen⁴⁷. Estos poderes parecen no estar sometidos a supervisión judicial independiente y se suman a una larga lista de competencias no controladas, como la vigilancia de correos electrónicos y otras comunicaciones por Internet⁴⁸.

⁴¹ Véase <https://www.adu.by/images/2023/10/Genozid-bel-naroda-10-11-klass.pdf> (en ruso); <https://www.adu.by/images/2023/10/Genozid-bel-naroda-1-4-klass.pdf> (en ruso); y <https://belta.by/society/view/v-minske-prezentovali-uchebnye-posobija-rasskazyvajushchie-o-genotside-belorusskogo-naroda-v-gody-vov-599507-2023> (en ruso).

⁴² Véase <http://mininform.gov.by/news/actual/vnimaniyu-rasprostraniteley-pechatnoy-produktsii> (en ruso).

⁴³ Decisión núm. 5 de la Asamblea Popular de Belarús (24 de abril de 2024), disponible en <https://pravo.by/document/?guid=12551&p0=P924v0005>.

⁴⁴ Resolución núm. 24 del Ministerio de Cultura (19 de marzo de 2024), disponible en <https://pravo.by/document/?guid=12551&p0=W22441365>.

⁴⁵ Véase <https://www.belta.by/society/view/shved-podgotovlen-zakonoproekt-ob-otvetstvennosti-za-propagandu-netraditsionnyh-semejnyh-otnoshenij-616267-2024/> (en ruso).

⁴⁶ Decreto núm. 32 (25 de enero de 2024), disponible en <https://pravo.by/document/?guid=12551&p0=P32400032>.

⁴⁷ Véase <https://pravo.by/document/?guid=12551&p0=H12400007>.

⁴⁸ Decreto núm. 368 (18 de octubre de 2022), disponible en <https://pravo.by/document/?guid=12551&p0=P32200368>.

64. En marzo entró en vigor otro decreto presidencial que permitía a los servicios de seguridad rastrear las transacciones bancarias de los bielorrusos⁴⁹. Aunque su objetivo era combatir el fraude, el decreto parecía guardar estrecha relación con los esfuerzos por identificar y perseguir a las personas que prestan apoyo económico a los presos políticos y a grupos vinculados a la oposición. A partir de 2023, muchos bielorrusos que habían hecho donaciones en línea fueron citados ante el Comité para la Seguridad del Estado o el Departamento de Investigaciones Financieras y amenazados con ser procesados en virtud del artículo 361-2 (financiación de actividades extremistas) del Código Penal a menos que transfiriesen fondos a un centro sanitario o social público. Tras pagar la cantidad solicitada (500 dólares en promedio), todos los entrevistados recibieron una carta en la que se confirmaba que se había archivado la causa penal contra ellos. En febrero de 2024, el Comité de Investigación informó de que los bielorrusos habían realizado “donaciones benéficas” por valor de más de 37 millones de rublos bielorrusos (unos 11,5 millones de dólares)⁵⁰. Además, el Grupo recibió información de que decenas de bielorrusos habían sido condenados a penas de prisión en virtud del artículo 361-2.

65. En los últimos años, las autoridades también han intensificado la vigilancia de los bielorrusos en el exilio, sus familiares y otras personas sospechosas de estar en contacto con disidentes. Varias personas puestas en libertad recientemente informaron de que las fuerzas del orden habían instalado por la fuerza en sus teléfonos un programa espía vinculado a Telegram, que transmitía a aquellas sus mensajes y otra información. Muchos entrevistados relataron también al Grupo que el Comité para la Seguridad del Estado los había amenazado con encarcelarlos si se negaban a firmar acuerdos de cooperación para espiar a presuntos disidentes, infiltrarse en grupos de chat o facilitar información sobre organizaciones de la sociedad civil en el extranjero. Familiares de personas bielorrusas en el exilio también denunciaron haber sido presionados por miembros de las fuerzas de seguridad para que revelaran el paradero de esas personas, facilitaran sus datos de contacto o las convencieran para que regresaran a Belarús. En muchos casos, sus casas y teléfonos móviles fueron registrados sin orden judicial. Además, varias personas fueron detenidas y encarceladas tras controles fronterizos en los que se practicaron registros de sus teléfonos móviles.

E. Represión de personas bielorrusas en el exilio

66. En 2024 el Comité de Investigación inició “actuaciones especiales” contra cientos de personas bielorrusas en el exilio, entre ellas 104 personas que se habían manifestado para conmemorar el “Día de la Libertad” (la Declaración de Independencia de 1918) en distintas ciudades europeas y 257 participantes que se habían presentado a las elecciones al Consejo de Coordinación en el exilio⁵¹. Fueron acusadas, en virtud de diversos artículos del Código Penal, de desacreditar a Belarús, conspirar para hacerse con el poder del Estado, pedir la imposición de sanciones, crear un grupo extremista y participar en él, y colaborar en actividades extremistas, entre otros cargos. Muchas de las personas objeto de las investigaciones dijeron al Grupo que el Comité de Investigación había embargado sus bienes en Belarús para permitir el cobro de multas y de daños y perjuicios en caso de condena⁵². Como declaró el Presidente en abril de 2024: “Si tienes propiedades en Belarús, te aconsejo que te olvides de ellas, pero no pongas en peligro a tus familiares”. En todos los casos habían tenido conocimiento de la medida por conducto de sus familiares o de los medios de comunicación. A ninguno se le habían notificado los cargos ni el inicio de “actuaciones especiales”⁵³.

⁴⁹ Decreto núm. 269 (29 de agosto de 2023), disponible en <https://pravo.by/document/?guid=12551&p0=P32300269>.

⁵⁰ Véase <https://www.sb.by/articles/gora-ozvuchil-kolichestvo-ugolovnykh-del-ekstremistskoy-napravlenosti-peredannykh-v-sud-v-2023-godu.html> (en ruso).

⁵¹ Organización política constituida tras las elecciones presidenciales de 2020 para representar a la oposición.

⁵² La medida impide al propietario vender o transferir la propiedad.

⁵³ El artículo 14, párrafo 3 a), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos exige que el Estado adopte todas las medidas necesarias para informar a los acusados de los cargos que se les imputan y notificarles las actuaciones en su contra. La publicación de un aviso en el sitio web de la

67. El Grupo documentó que en 2024 se había juzgado en rebeldía a al menos 87 personas (58 hombres y 29 mujeres), cuatro veces más que en 2023. Todas ellas habían sido declaradas culpables y condenadas a largas penas de prisión y cuantiosas multas que llegaban hasta 600.000 rublos bielorrusos. Ninguna de las personas entrevistadas por el Grupo había sido contactada antes del proceso ni a lo largo de este por el abogado de oficio que debía representarlas, como exige la ley⁵⁴. Las sentencias no se hicieron públicas, lo que impidió la preparación de recursos. El Grupo señala que las personas condenadas en rebeldía se enfrentan a penas de prisión a su regreso a Belarús, extradición, posible pérdida de la nacionalidad e importantes sanciones económicas, incluido el embargo de sus bienes para el pago de multas y de daños y perjuicios. A 31 de diciembre de 2024, el Grupo había verificado que las propiedades de al menos dos personas en el exilio habían sido subastadas por las autoridades, con lo que se vulneró su derecho a no ser privadas de sus bienes de forma arbitraria⁵⁵.

68. Muchos bielorrusos en el exilio contaron también que sufrían dificultades en su país de acogida a raíz de la aplicación del Decreto Presidencial núm. 278, de 4 de septiembre de 2023, que impide la renovación y expedición de pasaportes y otros documentos oficiales en el extranjero y prohíbe las transacciones inmobiliarias en Belarús con poderes notariales otorgados en el extranjero⁵⁶. Como regresar a Belarús les expondría a ser detenidos, tuvieron dificultades para obtener la residencia legal, matricularse en universidades o encontrar trabajo, y no podían vender ni transferir sus propiedades en Belarús. Algunos informaron también de que sus familiares en Belarús habían sido obligados a pagar sus multas, despedidos de su trabajo o amenazados con ser perseguidos penalmente por apoyar a “extremistas”.

VI. Crímenes de lesa humanidad

69. El Grupo tiene motivos razonables para creer que algunas de las violaciones de derechos humanos documentadas en el presente informe equivalen a crímenes internacionales en la medida en que se cometieron intencionalmente como parte de un ataque generalizado y sistemático contra un sector de la población civil de Belarús, y que los autores de esas violaciones tenían conocimiento del ataque y de que sus actos formaban parte de él.

70. Al examinar los elementos contextuales necesarios para tipificar crímenes de lesa humanidad, tal y como se definen en el derecho internacional consuetudinario, el Grupo respalda las constataciones anteriores y concluye que, tomadas de forma acumulativa, la naturaleza organizada de las violaciones señaladas y su persistencia a lo largo de los años hacen improbable que fueran aleatorias y accidentales⁵⁷.

71. En particular, el Grupo considera que el ataque dirigido contra la población civil fue “generalizado”, tanto por el número de víctimas como por la repetición en todo el país de patrones de violaciones de los derechos humanos constitutivos de crímenes. El Grupo considera que el ataque fue “sistemático” debido al carácter organizado de los crímenes y a la improbabilidad de que se produjeran al azar. Los crímenes formaron parte de un patrón de conducta organizado en el que los autores materiales individuales seguían instrucciones de funcionarios de alto nivel, que los alentaban y respaldaban.

72. Los crímenes descritos en el presente informe implicaban a una amplia gama de agentes institucionales que actuaron como parte de un plan concertado para silenciar, desalentar y sofocar toda oposición, percibida o real, al Gobierno del Presidente Lukashenko.

Comisión de Investigación, al que no se puede acceder desde fuera de Belarús, puede no cumplir este requisito. Comité de Derechos Humanos, *Mbenge c. el Zaire*, comunicación núm. 16/1977, párr. 14.1; y *Maleki c. Italia*, comunicación núm. 699/1996, párr. 6.4.

⁵⁴ Código de Procedimiento Penal, art. 46.

⁵⁵ Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 17, párr. 2.

⁵⁶ Véase https://president.gov.by/fp/v1/953/document-thumb__49953__original/49953.1693896077.34a63a2e5e.pdf (en ruso).

⁵⁷ A/HRC/49/71, párr. 84; A/HRC/52/68 y A/HRC/52/68/Corr.1, párr. 54; y A/HRC/55/61, párrs. 50 a 52.

73. El Grupo constató que, desde mayo de 2020, personas pertenecientes a las siguientes entidades públicas han estado involucradas en violaciones graves de los derechos humanos y delitos conexos: la policía y las fuerzas policiales especiales (a saber, el Destacamento de la Policía para Fines Especiales (OMON), la Unidad Especial de Respuesta Rápida (SOBR), el Grupo Alfa, la Unidad Especial Antiterrorista Almaz (Almaz) y unidades de las fuerzas especiales (STORM)); la Dirección Principal de Lucha contra la Delincuencia Organizada y la Corrupción, dependiente del Ministerio del Interior, que, junto con la Comisión de Investigación, depende directamente de la Presidencia; el Comité de Seguridad del Estado; la Fiscalía General; el Ministerio de Justicia; tribunales de todos los niveles; centros de detención dependientes de la Dirección de Instituciones Penitenciarias; los comités ejecutivos a nivel municipal, regional y de ciudad; y los medios de comunicación estatales y controlados por el Estado.

74. La campaña orquestada de violencia y malos tratos se dirigió contra personas bielorrusas percibidas como críticas o detractoras del Gobierno. La continua participación de múltiples agentes estatales en el aparato de inteligencia y seguridad, junto con la total ausencia de rendición de cuentas, sugiere que los ataques contra la población civil siguen siendo continuos, generalizados y sistemáticos, y que se llevan a cabo para favorecer las políticas del Gobierno.

A. Encarcelamiento

75. El encarcelamiento como crimen de lesa humanidad se define como la reclusión u otro tipo de privación grave de libertad de una o más personas por parte del autor, que es consciente de las circunstancias de hecho que determinan la gravedad de la conducta⁵⁸. El encarcelamiento debe infringir las normas fundamentales del derecho internacional. Para evaluar el carácter arbitrario del encarcelamiento, la jurisprudencia internacional determinó los siguientes factores: si se emitió una orden de detención válida; si se informó al detenido del motivo de la detención; si el detenido fue acusado formalmente; y si se informó al detenido de sus derechos procesales⁵⁹. El Grupo también examinó si la detención se apoyaba en un motivo legítimo de privación de libertad.

76. El Grupo considera que los miembros de las fuerzas de seguridad, aun siendo conscientes de que sus actos constituían violaciones del derecho internacional, detuvieron y encarcelaron arbitrariamente a personas bielorrusas. Esas violaciones alcanzaron su punto álgido en 2020 y 2021, pero continuaron a lo largo de 2022 a 2024 de forma sistemática y generalizada, afectando a miles de bielorrusos. En 2023 y 2024, en un contexto de rigurosas restricciones del espacio cívico, no tuvo lugar ninguna manifestación, pero se siguió deteniendo y privando de libertad arbitrariamente a miles de personas que habían ejercido su libertad de expresión o de reunión en 2020 y más adelante.

77. A 31 de diciembre de 2024 permanecían recluidas al menos 1.265 personas, entre ellas 168 mujeres, ya fuera porque estaban acusadas de delitos de índole política o porque cumplían condena por ellos⁶⁰. Las personas que cumplieron o están cumpliendo penas de prisión por cargos de índole política desde 2020 fueron declaradas culpables y condenadas tras juicios sin las debidas garantías ante tribunales carentes de independencia e imparcialidad (anexo I). El Grupo observó un patrón de condenas basadas en confesiones forzadas, a menudo obtenidas mediante tortura, e impuestas tras juicios en los que no hubo garantías procesales.

78. Basándose en las conclusiones del ACNUDH y según lo establecido en la sección III, el Grupo considera que existen motivos razonables para creer que desde el 1 de mayo de 2020 se ha cometido el encarcelamiento como acto subyacente de crímenes de lesa humanidad como parte del ataque generalizado y sistemático dirigido contra un sector de la población civil de Belarús.

⁵⁸ Corte Penal Internacional, Elementos de los Crímenes, art. 7, párr. 1 e).

⁵⁹ Véase, por ejemplo, Tribunal Penal Internacional para Rwanda, *Prosecutor v. Ntagerura et al.*, causa núm. ICTR-99-46-T, fallo, 25 de febrero de 2004, párr. 702.

⁶⁰ Viasna, "Human rights situation in Belarus, December 2024".

B. Persecución por motivos políticos

79. La discriminación es la principal característica que distingue el crimen de persecución de otros crímenes de lesa humanidad⁶¹. Por persecución se entiende la privación intencional y grave de derechos fundamentales en contravención del derecho internacional en razón de la identidad del grupo o de la colectividad⁶².

80. Desde el 1 de mayo de 2020, una variedad de agentes e instituciones del Estado, siguiendo órdenes dictadas por el Presidente, han participado en la comisión de graves violaciones de los derechos humanos y delitos conexos como parte de una política discriminatoria para perseguir y silenciar sistemáticamente a cualquier persona, y dismantlar cualquier organización cívica o política, que mantenga posiciones diferentes a las del Gobierno o que sean percibidas como críticas u opuestas a este. El uso de un lenguaje despectivo en relación con ese grupo concreto por parte de funcionarios de alto nivel indica una intención discriminatoria. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se refieren habitualmente a los presos políticos detenidos como “traidores”, “enemigos del Estado”, “zmagar”, “extremistas” y “nazis”.

81. La comisión de crímenes en un contexto de privación de los derechos fundamentales de las víctimas, agravada por una intención discriminatoria, lleva al Grupo a respaldar la conclusión de que se ha cometido el crimen de lesa humanidad de persecución por motivos políticos contra personas bielorrusas percibidas como críticas u opuestas al Gobierno.

82. Las violaciones y los crímenes investigados por el Grupo y descritos en el presente informe dan lugar tanto a responsabilidad del Estado como a responsabilidad penal individual.

VII. Conclusiones y recomendaciones

83. En el presente informe el Grupo ha demostrado que el Gobierno de Belarús ha mantenido su firme empeño de erradicar toda expresión de disidencia. A pesar de la puesta en libertad de 227 presos políticos indultados en 2024, el Gobierno no ha mostrado voluntad alguna de abrir un espacio para el diálogo democrático. Por el contrario, las autoridades han seguido castigando con detenciones y encarcelamientos arbitrarios a quienes sostienen opiniones políticas divergentes. El Grupo recuerda que las prácticas represivas documentadas en el presente informe no son nuevas, sino que se inscriben en pautas de gobernanza bien enraizadas desde hace tiempo. En ausencia de reformas legislativas e institucionales integrales, es probable que la crisis política y de derechos humanos en Belarús perdure.

84. El Grupo insta al Gobierno de Belarús a:

a) Poner en libertad sin más dilación y de manera incondicional a todas las personas, incluidos los defensores de los derechos humanos, los sindicalistas, los periodistas y los abogados, privadas ilegal o arbitrariamente de libertad por ejercer pacíficamente sus libertades de expresión, de asociación y de reunión pacífica o sus funciones legítimas, y suspender y anular toda actuación judicial administrativa o penal iniciada contra particulares por el mero hecho de haber ejercido sus derechos humanos;

b) Volver a colaborar de manera efectiva y no selectiva con los órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y elaborar, con la ayuda de estos y con la participación de todas las partes interesadas pertinentes, incluidas las organizaciones de la sociedad civil que se encuentran fuera de Belarús, un plan integral de reformas legislativas e institucionales que aborde las causas estructurales de las violaciones de derechos humanos documentadas desde mayo de 2020;

⁶¹ Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia, *Prosecutor v. Kvočka et al.*, causa núm. IT-98-30/1-T, fallo, 2 de noviembre de 2001, párr. 194.

⁶² Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, art. 7, párr. 1 h).

c) Dejar de utilizar las leyes contra el terrorismo y el extremismo, así como otras leyes, para silenciar la disidencia y tomar medidas efectivas para facilitar el ejercicio de los derechos a la libertad de expresión, reunión, asociación y religión;

d) Poner fin de inmediato y condenar públicamente la tortura, incluida la violencia sexual, y los malos tratos infligidos a todas las personas detenidas y recluidas por motivos políticos, y proporcionar a observadores independientes acceso confidencial y sin trabas a todos los lugares de detención;

e) Adaptar las condiciones de los centros de detención de todo el país a las normas internacionales, incluidas las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok), y llevar a cabo investigaciones efectivas, rápidas y transparentes sobre todas las muertes de personas privadas de libertad denunciadas desde mayo de 2020;

f) Iniciar sin demora investigaciones independientes, imparciales, efectivas y transparentes de todas las violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado, en particular aquellas respecto de las que el Grupo haya constatado que existen motivos razonables para creer que constituyen crímenes con arreglo al derecho internacional, y garantizar que todas las víctimas tengan un recurso efectivo y reciban reparación, incluida una indemnización.

85. El Grupo recomienda también a los Estados Miembros de las Naciones Unidas:

a) Mantener la situación de los presos políticos en un lugar destacado de la agenda internacional, insistir en su liberación y seguir solicitando visitas a los lugares de detención e información sobre su salud y su comunicación con el mundo exterior;

b) Orientar su labor hacia la rendición de cuentas mediante actuaciones nacionales basadas en principios aceptados de jurisdicción extraterritorial y universal, así como por otras vías, y, a la vez, estudiar la posibilidad de adoptar otras medidas apropiadas dirigidas contra presuntos autores de graves violaciones de los derechos humanos, en consonancia con el derecho internacional;

c) Facilitar la protección internacional de los refugiados, según sea necesario, y proporcionar medidas de protección adicionales, en su caso, a las víctimas, los testigos y otras personas que hayan tenido que abandonar el país, entre otras formas facilitando la expedición y el reconocimiento de documentos de viaje y de identidad;

d) Seguir apoyando a las organizaciones de derechos humanos bielorrusas en el exilio, incluidas las que prestan asistencia psicosocial a víctimas de detención arbitraria, tortura, incluida la violencia sexual, malos tratos y otras violaciones graves de los derechos humanos.

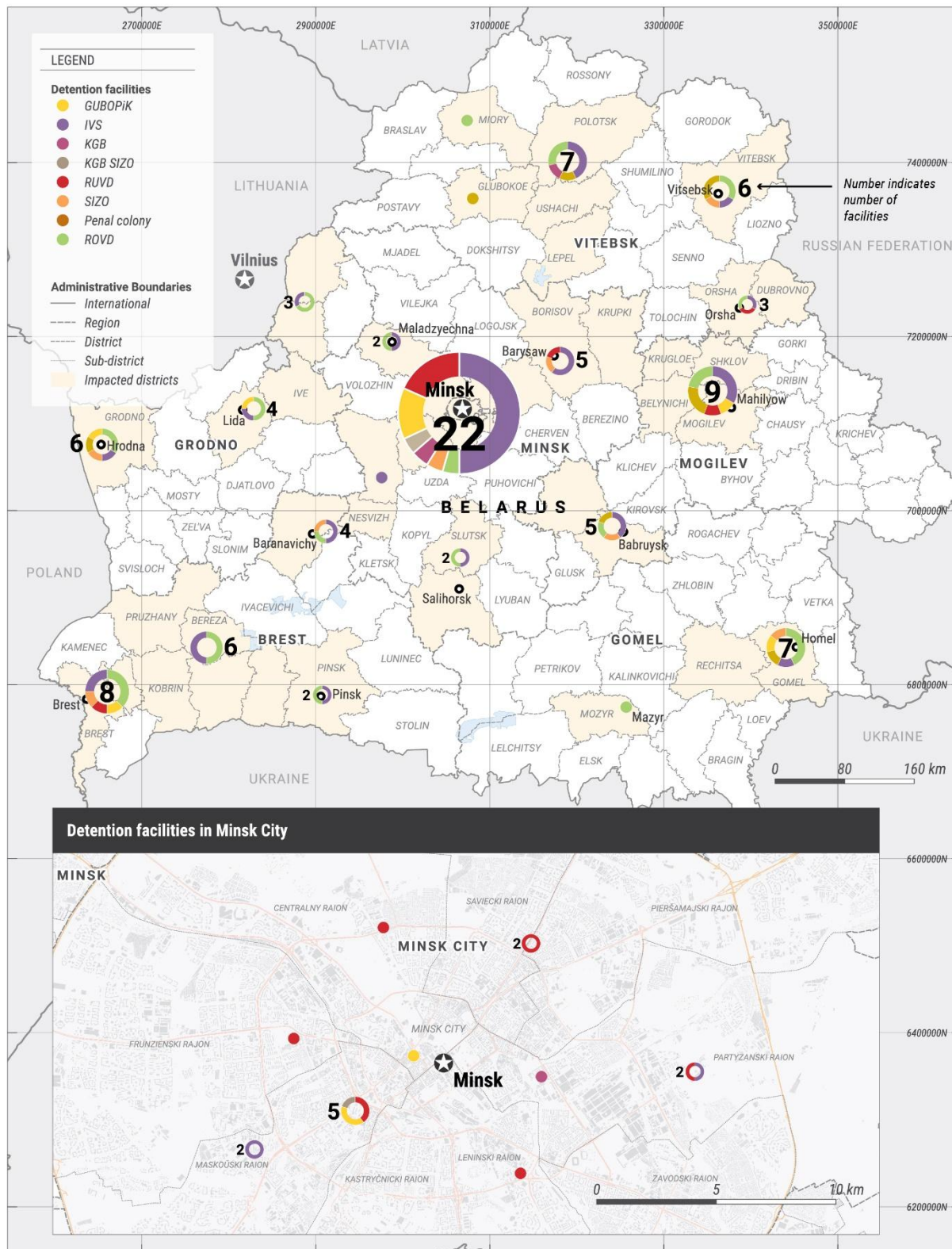
Anexo I



BELARUS: Detention facilities where human rights violations were committed from 20 May 2020 to 31 December 2024

Group of Independent Experts on the Human Rights Situation in Belarus (GIE Belarus)

December 2024



Created: 4 December 2024 Authors: GIE Belarus, ISDSS/HRIB/OHCHR Sources: GIE Belarus, OCHA, OSM Contact: ohchr-isdss@un.org

Anexo II

Correspondence with Belarus

NATIONS UNIES
DROITS DE L'HOMME
HAUT-COMMISSARIAT



UNITED NATIONS
HUMAN RIGHTS
OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER

THE SECRETARIAT OF THE GROUP OF INDEPENDENT EXPERTS ON THE HUMAN RIGHTS
SITUATION IN BELARUS

E-MAIL : giebzelarus@un.org

Ref: GIEB/001

The Secretariat of the Group of Independent Experts on the Human Rights Situation in Belarus (GIEB) presents its compliments to the Permanent Mission of the Republic of Belarus to the United Nations Office and other international organizations in Geneva and has the honour to refer to the enclosed resolution A/HRC/RES/55/27 on the "Situation of human rights in Belarus" adopted by the Human Rights Council on 4 April 2024.

The above-mentioned resolution, inter alia, mandates the Group of Independent Experts "[t]o investigate and establish the facts, circumstances and root causes of all alleged human rights violations and abuses committed in Belarus since 1 May 2020, including their gender and age dimensions and their impact on victims and survivors" as well as "[t]o engage with all relevant stakeholders [...]" and "with the Belarusian authorities to assist them in fulfilling their international human rights obligations".

To fulfil its mandate, the Secretariat of the GIEB respectfully requests official access to the territory of the Republic of Belarus to deploy the independent experts with a team of human rights officers in order to carry out an investigation of the human rights situation in Belarus, as well as meet with relevant national authorities, representatives of civil society organizations and other relevant stakeholders. The Secretariat of the GIEB stands ready to engage in any necessary consultations with the Permanent Mission of the Republic of Belarus concerning relevant practical arrangements and details of the mission in order to facilitate this request.

Additionally, the Secretariat of the GIEB invites the Permanent Mission of the Republic of Belarus to make submissions on relevant information or documentation related to this mandate by 1 November 2024, at the latest.

The Secretariat of the GIEB avails itself of the opportunity to renew to the Permanent Mission of the Republic of Belarus to the United Nations Office and other international organizations in Geneva the assurances of its highest consideration.

Vienna, 7 August 2024



Permanent Mission of the Republic of Belarus to the United Nations Office and other international organizations
in Geneva
Avenue de Tournay 7,
1292 Pregny-Chambésy
Fax : +41 22 748 24 51
Email: belarus.geneva@mfa.gov.by

NATIONS UNIES
DROITS DE L'HOMME
HAUT-COMMISSARIAT



UNITED NATIONS
HUMAN RIGHTS
OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER

SECRETARIAT OF THE GROUP OF INDEPENDENT EXPERTS ON THE HUMAN RIGHTS
SITUATION IN BELARUS
E-MAIL : giebbelarus@un.org

Date
Ref: GIEB/002

The Secretariat of Group of Independent Experts on the Human Rights Situation in Belarus (GIEB) presents its compliments to the Permanent Mission of the Republic of Belarus to the United Nations Office and other international organizations in Geneva and has the honour to refer to the enclosed resolution A/HRC/RES/55/27 on the "Situation of human rights in Belarus adopted by the Human Rights Council on 4 April 2024.

The above-mentioned resolution, inter alia, requests the Group of Independent Experts "to engage with the Belarusian authorities and all stakeholders...[and] to investigate and establish the facts, circumstances and root causes of all alleged human rights violations and abuses committed in Belarus since 1 May 2020, including their gender and age dimensions and their impact on victims and survivors."

In fulfilment of this mandate, The Secretariat of the GIEB wishes to request a meeting with the Permanent Mission in advance of the oral update that the Group of Independent Experts will be delivering to the Human Rights Council on 20 September 2024. The Group of Independent Experts stands ready to meet in person in Geneva from 16 to 19 September and discuss all matters pertaining to the GIEB's mandate.

Additionally, The Secretariat of the GIEB would like to reiterate its invitation to the Permanent Mission of the Republic of Belarus to make submissions on relevant information or documentation related to this mandate by 1 November 2024, at the latest.

The Secretariat of the GIEB avails itself of the opportunity to renew to the Permanent Mission of the Republic of Belarus to the United Nations Office and other international organizations in Geneva the assurances of its highest consideration.

Vienna, 5 September 2024

TEAB

Permanent Mission of the Republic of Belarus
to the United Nations Office and other international organizations in Geneva
Avenue de Tournay 7,
1292 Pregny-Chambésy
Fax : +41 22 748 24 51
Email: belarus.geneva@mfa.gov.by

NATIONS UNIES
DROITS DE L'HOMME
HAUT-COMMISSARIAT



UNITED NATIONS
HUMAN RIGHTS
OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER

SECRETARIAT OF THE GROUP OF INDEPENDENT EXPERTS ON THE HUMAN RIGHTS
SITUATION IN BELARUS
E-MAIL: giebels@un.org

Ref: GIEB/008

Excellency,

We have the honour to address you in our capacity as the Group of Independent Experts on the Human Rights Situation in Belarus pursuant to Human Rights Council resolution 55/27.

In line with our mandate “to engage with the Belarusian authorities to assist them in fulfilling their international human rights obligations”, we would like to bring to the attention of your Excellency’s Government information we have received concerning allegations of deaths in Belarusian detention facilities since 1 May 2020. The Group of Experts on the Human Rights Situation in Belarus is collecting testimonies, information and evidence relating to deaths in custody since 2020 and has reasonable grounds to believe that a large number of these deaths resulted from a failure to protect life in detention and amount to violations of the right to life. The Group of Experts continues to investigate a number of cases of possible unlawful deaths in custody that reportedly occurred in 2024.

In this context, we would like to remind your Excellency’s Government of the international human rights instruments and standards relevant to these allegations. In particular, we wish to refer your government to the articles 3 of the Universal Declaration of Human Rights (UDHR) and 6(1) of the International Covenant on Civil and Political Rights (ICCPR), ratified by Belarus on 12 November 1973, which guarantee everyone’s right to life, personal security and not to be arbitrarily deprived of life.

In addition, we wish to underline article 10 of the ICCPR, which stipulates that all persons deprived of their liberty shall be treated with humanity and with respect for the inherent dignity of the human person. We also wish to refer to article 2(1) of the ICCPR that establishes a general duty to ensure the rights recognized by the ICCPR. This article has been interpreted to have established a State duty to take positive measures to protect the right to life.

We would also like to refer your Excellency’s Government to Article 7 of the International Covenant on Civil and Political Rights, which provides that “[n]o one shall be subjected to torture or to cruel, inhuman or degrading treatment or punishment.”

NATIONS UNIES
DROITS DE L'HOMME
HAUT-COMMISSARIAT



UNITED NATIONS
HUMAN RIGHTS
OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER

SECRETARIAT OF THE GROUP OF INDEPENDENT EXPERTS ON THE HUMAN RIGHTS
SITUATION IN BELARUS
E-MAIL: griebelarus@un.org

Presumption of State responsibility

The International Covenant on Civil and Political Rights provides that every individual has the right to life and security of the person, that this right shall be protected by law, and that no person shall be arbitrarily deprived of his or her life (article 6). When the State detains an individual, it is held to a heightened level of diligence in protecting that individual's rights.

When an individual dies because of injuries sustained while in State custody, there is a presumption of State responsibility.

In this respect we would like to recall the conclusion of the Human Rights Committee in a custodial death case (*Dermi Barato v. Uruguay*, communication no. 84/1981 (21/10/1982), paragraph 9.2): "While the Committee cannot arrive at a definite conclusion as to whether Hugo Dermi committed suicide, was driven to suicide or was killed by others while in custody; yet, the inescapable conclusion is that in all the circumstances the Uruguayan authorities either by act or by omission were responsible for not taking adequate measures to protect his life, as required by article 6 (1) of the Covenant."

In order to overcome the presumption of State responsibility for a death resulting from injuries sustained in custody, there must be a "thorough, prompt and impartial investigation of all suspected cases of extra-legal, arbitrary and summary executions, including cases where complaints by relatives or other reliable reports suggest unnatural death in the above circumstances" (Principle 9 of the Principles on the Effective Prevention and Investigation of Extra-legal, Arbitrary and Summary Executions). This principle was reiterated by the Human Rights Council in resolution 8/3, stating that all States have "to conduct exhaustive and impartial investigations into all suspected cases of extrajudicial, summary or arbitrary executions". The Council added that this includes the obligations "to identify and bring to justice those responsible, ..., to grant adequate compensation within a reasonable time to the victims or their families and to adopt all necessary measures, including legal and judicial measures, in order to bring an end to impunity and to prevent the recurrence of such executions".

In line with international law, we urge your Excellency's Government to carry out expeditious, independent and transparent inquiries into the circumstances surrounding any death in detention since 1 May 2020, also with a view to taking all appropriate disciplinary and prosecutorial action and ensuring accountability of any person guilty of the alleged violations, as well as to compensate the deceased's family where guilt was established.

NATIONS UNIES
DROITS DE L'HOMME
HAUT-COMMISSARIAT



UNITED NATIONS
HUMAN RIGHTS
OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER

SECRETARIAT OF THE GROUP OF INDEPENDENT EXPERTS ON THE HUMAN RIGHTS
SITUATION IN BELARUS
E-MAIL: griebelarus@un.org

We strongly reiterate that every death in custody must be investigated and that investigations should establish the cause, manner, place and time of death, as well as any pattern or practice that may have caused it. When investigating prison related deaths, the Minnesota Protocol on the Investigation of Potentially Unlawful Death (2016) must be observed. Death certificates must be completed by a forensic doctor, a copy provided to the next of kin, the cause of death and other findings explained to the family and deaths registered. The prisoner's next of kin must be kept fully informed and proper reparations should be provided to the family.

In this context, and as it is our responsibility under the mandate provided to us by the Human Rights Council, we would be grateful for information provided on the following matters:

1. Please provide any additional information and/or comment(s) you may have on all steps taken by Belarusian authorities to prevent and investigate all instances of death in custody.
2. Please provide a list of persons who died in the custody of Belarus authorities since 1 May 2020.
3. Please provide detail on the steps taken to investigate the cause of death, and the outcome of investigation, of any person who died in the custody of Belarus authorities since 1 May 2020.
4. Indicate whether when investigating prison related deaths, the Minnesota Protocol on the Investigation of Potentially Unlawful Death (2016) is observed.
5. Please outline the measures taken to ensure the effectiveness, transparency, independence, and impartiality of the investigative process.
6. Please provide any information on findings of potential criminal liability in connexion to deaths in custody and whether such findings have led to prosecutions.
7. Please outline the steps taken to uphold and protect the rights of the families to the truth, justice and reparation.

We would be grateful to receive replies and any other submissions that the Government may wish to present, no later than 20 December 2024. While awaiting a reply, we urge that all necessary interim measures be taken to halt the alleged violations and prevent their re-occurrence.

NATIONS UNIES
DROITS DE L'HOMME
HAUT-COMMISSARIAT



UNITED NATIONS
HUMAN RIGHTS
OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER

SECRETARIAT OF THE GROUP OF INDEPENDENT EXPERTS ON THE HUMAN RIGHTS
SITUATION IN BELARUS
E-MAIL: gicbelarus@un.org

This communication and any response received from your Excellency's Government will be made public as annexes to the mandate report to be presented to the Human Rights Council in March 2025, with the exception of any information that the Government of Belarus requests to remain confidential.

Please accept, Excellency, the assurances of our highest consideration.

Vienna, 29 November 2024

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "G. Hroef".



Permanent Mission of the Republic of Belarus
to the United Nations Office and other international organizations in Geneva
Avenue de Tournay 7,
1292 Pregny-Chambésy
Fax : +41 22 748 24 51
Email: belarus.geneva@mfa.gov.by

**NATIONS UNIES
DROITS DE L'HOMME**
HAUT-COMMISSARIAT



**UNITED NATIONS
HUMAN RIGHTS**
OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER

SECRETARIAT OF THE GROUP OF INDEPENDENT EXPERTS ON THE HUMAN RIGHTS
SITUATION IN BELARUS

E-MAIL: giebelarus@un.org

Ref: GIEB/010

The Secretariat of Group of Independent Experts on the Human Rights Situation in Belarus (GIEB) presents its compliments to the Permanent Mission of the Republic of Belarus to the United Nations Office and other international organizations in Geneva and has the honour to refer to resolution A/HRC/RES/55/27 on the "Situation of human rights in Belarus adopted by the Human Rights Council on 4 April 2024.

The Secretariat of the GIEB has the honour to share the draft report of the Group to the Human Rights Council.

The GIEB welcomes your comments on the draft. If you wish to send comments, the GIEB would be grateful to receive them by 28 January, end of day. In addition, the GIEB would appreciate being informed whether these comments can be made public. Until the GIEB releases the public final version of the report, this draft is subject to change and remains confidential.

The Secretariat of the GIEB avails itself of the opportunity to renew to the Permanent Mission of the Republic of Belarus to the United Nations Office and other international organizations in Geneva the assurances of its highest consideration.

Vienna, 22 January 2025



Permanent Mission of the Republic of Belarus
to the United Nations Office and other international organizations in Geneva
Avenue de Tournay 7,
1292 Pregny-Chambésy
Fax : +41 22 748 24 51
Email: belarus.geneva@mfa.gov.by